

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 8 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 812.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de la caballería cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habida la pondrán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.

Córdoba 12 de Octubre de 1876.  
El Gobernador,  
Agustín Salido.

#### Señas de la caballería.

Una jaca castaña blanca, calza de los cuatro piés, cerreta, dos lunares blancos en el costillar izquierdo en el jarreti izquierdo, pelos erizados, con seis ó siete años, no tiene marca.

Núm. 813.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, que han sido sustraídas en la noche del 24 de Setiembre último del cortijo del Viento, de este término, y en caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de la izquierda de esta capital con las personas en cuyo poder se en-

uentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Octubre de 1876.

El Gobernador,  
Agustín Salido.

#### Señas de las caballerías.

Una burra de cuatro á cinco años, pequeña, parda, con una cruz de pelo negro desde el cuello hasta los brazos.

Otra id. de dos años, recién esquilada, con un lunar sin pelo en el vacío, también parda.

Núm. 816.

### Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiendo trascurrido el plazo de 15 días que se concedió á Don Juan Pedro Alcazar, representante de los Sres. hijos de M. A. Heredia, registrador de la mina de carbon nombrada «La Primera» y «La Segunda», sita en término de Belméz, para acreditar haber completado en tiempo oportuno el depósito de los gastos irrogados en las operaciones facultativas de la Cuenca carbonífera de Espiel y Belméz, cuyo plazo se les concedió por decreto de 4 de Setiembre último, inserto en el «Boletín oficial» de 25 de dicho mes, á tenor de lo preceptuado en el art. 92 de la ley vigente de minería y 40 del Reglamento, conminándoles con que de no dar cumplimiento á los extremos comprendidos en el referido decreto se declararían nulo y fenecido su registro y franco y registrable el terreno en donde se encuentre enclavado, sin que en el expresado término los haya acreditado; vengo en declarar nulo y fenecido el expediente «La Primera» y «La segunda» y registrable el ter-

rreno en donde se halle enclavado, según lo dispuesto en el art. 64 de la ley; y en su virtud continúe su tramitación el expediente nombrado «Carmencita», de registro denunciado de 45 pertenencias, luego que sea firme este decreto.

Y en cumplimiento de los ya citados artículos 92 de la ley y 40 del Reglamento se hace la presente notificación por medio de este periódico oficial.

Córdoba 14 de Octubre de 1876.

El Gobernador,  
Agustín Salido.

Núm. 817.

### Administración provincial de Fomento.—Negociado de Aguas.

Habiéndose presentado en este Gobierno por el Sr. Conde de Torres-Cabrera una instancia acompañada de planos, memoria explicativa y presupuestos, solicitando construir una presa sobre el río Guadalquivir, al sitio nombrado dehesilla de Leon, término de esta capital, en terrenos de la propiedad del exponente, con objeto de aprovechar 100 litros de agua por segundo, con destino á riegos en sus espresados terrenos; he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que en el término de 30 días presenten los que se crean perjudicados las oposiciones y reclamaciones que les convenga, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 238 de la ley de Aguas vigente.

El plano y la memoria estarán de manifiesto en la Administración provincial de Fomento para que

puedan ser examinados por quien le convenga.

Córdoba 11 de Octubre de 1876.

El Gobernador,  
Agustín Salido.

Núm. 818.

### Administración provincial de Fomento.—Negociado de carreteras.

Formado el proyecto de la sección comprendida entre la Estación de Peñarroya y Fuente-Obejuna, de la carretera de tercer orden de Villaharta á Fuente-Obejuna, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 12 de Julio de 1857, hacerlo público por medio de edictos y en el «Boletín oficial» de la provincia, señalando el término de 30 días, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes pueda interesar les se dirijan á esta Administración de Fomento, donde se encuentran de manifiesto los documentos referidos.

Córdoba 11 de Octubre de 1876.

El Gobernador,  
Agustín Salido.

Núm. 824.

### Diputación provincial de Córdoba.

Sesion del día 11 de Febrero de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cupo de Dos Torres.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar soldados definitivos al mozo núm. 54 Leoncio Rodríguez Muñoz, 28 Francisco Olmo Cecilia,

61 Juan Romero Muñoz, 66 Andrés Guijo Serrano y 89 Plácido Epejo Blanco; *pendiente* de presentación al 74 Victoria Cortés Velarde, y *prófugos* al 6 Antonio Peinado Barriónuevo, 11 Vicente Jurado García, 17 Antonio Díaz Hidalgo, 18 Juan Gallegos Madueño, 20 Antonio Ruiz Pedrajas, 31 Antonio López Gañan, 56 Alfonso García Díaz y 72 Antonio Jurado Fernández.

Reclamar del Alcalde ciertos datos relativos al mozo Ambrosio Rodríguez Gallegos, previniéndole al mismo tiempo le haga comparecer ante este cuerpo provincial. Procedentes de la primera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *libre* por excepción legal á Antonio Fernández Cantero. Espejo.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 15 Antonio Blanco Laguna, y libre por excepción legal al 18 José Carmona Crespo.

Manifestar al Sr. Gobernador que el mozo núm. 11 Francisco Gómez González está sirviendo en el ejército por el cupo de Cazalla de la Sierra.

Disponer que el mozo núm. 29 Cristóbal Lucena Jurado sea reconocido en el pueblo.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldados definitivos* al 34 José Lucena Castro, 44 Francisco Rodríguez Castro, 3 Juan Adrián Rubio y 42 Francisco Baena Navarro; *soldado pendiente* de justificar su excepción al 17 Francisco Carmona Aguilar; *pendientes* de presentación al 7 José Ruiz Castroviejo y 5 José Pineda Medina, y *libres* por excepción legal al 32 Juan Rubio Serrano, 45 José Lucena Navarro, 48 Rafael Jiménez Porras, y 4 Ramón Ruiz Navajas.

Conceder al reclamante del mozo núm. 18 Antonio Porras Castro el plazo de ocho días para que contrajustifique la alegación de este.

Fuente la Laccha.

Segundo reemplazo de 1875.

Manifestar al Sr. Gobernador que para cubrir el cupo de este pueblo falta un soldado.

Fuente Obejuna.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *pendiente* de justificar extremos de su alegación al 56 Pedro Moya, y libre por excepción legal al 37 Toribio Sedano Beltrán.

Reclamar certificado en que se acredite que está sirviendo en el ejército el 39 Diego Porras Lujan. Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Reclamar certificado en que se

acredite que el mozo número 69 Ediel Barba Romero está sirviendo en el ejército.

Declarar *libre* por excepción legal al 6 Antonio Morales Perales.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 31 Juan García Cuadrado, 37 Pedro Cazorla Rodríguez, 45 Gabriel Alcalde García y 36 Salustiano Agredano Moya; *pendiente* de justificar extremos de su alegación al 35 Leonardo Gil Gaete; y *prófugos* al 39 Manuel Ventura Vázquez y 44 Joaquín Caballero Cuvero.

Reclamar certificado que justifique hallarse sirviendo en el ejército el 42 Joaquín Barrera Pulgarín.

Fuente Tojar y Guijo.

Segundo reemplazo de 1875.

Manifestar al Sr. Gobernador que estos pueblos no han completado aun sus respectivos cupos.

Fuente Palmera.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libre* por defecto físico al 11 Antonio Delgado Hens.

Hinojosa.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 99 Sebastián Amor Mata; y *pendientes* de presentación al 10 Juan Jurado Sánchez, 25 Manuel Blasco Redondo, 60 Manuel Ramírez Marquina y 62 José Leal Arellano.

Oficiar al Alcalde á fin de que averigüe el cuerpo en que sirve el mozo número 78 Juan Peñas Murillo.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *soldado definitivo* al 97 Antonio Capilla Fernández, y *libre* por excepción legal al 82 Esteban García Jurado.

Priego.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *soldado condicional* al 190 Isidoro Piedras Osuna.

Villanueva del Rey.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepción legal al 2 Pedro Villareal Blanco, 4 Antonio Torras Haba y 18 Tomás Infante Lozano.

Aguilar.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libre* por excepción legal al 23 Álvaro Alcalá Bergillos, Cañete.

Procedentes de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *libre* por excepción legal al 16 Francisco Gallardo Borego.

Lucena.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *libre* por excepción

legal al 253 Alejandro Cantero García.

Aguilar, Añora, Almedinilla, Belalcázar y Belmez.

Manifestar al Sr. Gobernador que estos pueblos no tienen aun cubiertos sus respectivos cupos.

Con lo que terminó la sesión de este día —El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 825.

Sesión del día 15 de Febrero de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Cupo de Luque.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por corto de talla al 26 José Calvo López.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepción al 51 Miguel García López, y *libre* por excepción legal al 48 Francisco Pavón Vida.

Declarar *vacante* el número 45 con que figura José García Alcalá, toda vez que redimió su suerte por su quinta.

Segundo reemplazo de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Joaquín Carrillo Luque y 7 Ramón Cañete Ortiz, y *pendiente* de presentación al 5 José Carrillo Alcaráz.

Montilla.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores llamados á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepción legal al 40 Antonio Navarro Carmona.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libre* por corto de talla al 25 Francisco Espinosa López.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 149 Juan Antonio Genaro.

Torrecampo.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libres* por excepción legal al 7 Esteban Andujar Toledano, 11 Benito Alamillo Sánchez y 12 Rafael Pastor Muñoz.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores llamados á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *pendiente* de justificar extremos de su alegación al 26 Diego Pastor Muñoz.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libres* por excepción

legal al 16 Juan Pastor Romero, y por corto de talla al 18 Juan Campos Camps.

Primera reserva de 1874.

Declarar *libre* por excepción legal al 49 Manuel Andujar Marquez.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 20 Antonio García Sánchez y 106 Antonio Romero Roldán; *libres* por excepción legal al 54 Antonio Gutiérrez Sánchez, 79 Santiago Sánchez Romero y 98 Francisco Campos Sánchez, y por defecto físico al 59 Miguel Fernández Fernández.

Montoro.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepción legal al 68 1.º José Manuel Cabezas. Procedentes de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Id. id. id. al 124 Francisco Moreno Cano.

Obejo.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 7 Santiago López, y libre por excepción legal al 5 Juan Caballero González.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *pendiente* de nueva mensura y de justificar extremos de su excepción legal al 3 Francisco Egea González.

Pedroches.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 20 Pedro Zaldiernas Regalón, y *prófugos* al 3 Emilio Manosalvas Peña y 4 Antonio Carrillo Moreno. Santaella.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepción legal al 9 Alfonso Alcántara Gutiérrez.

Segunda reserva de 1874.

Id. id. id. al 3 Francisco Mármod Delgado.

Cabra.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 28 Dimas Muriel Ramírez, 56 Juan Marín Gallardo, 67 Francisco Bajón Hinojosa, 83 José Cantero Moreno, 112 José Orellana Rodríguez y 118 José Ramírez Pulido.

Priego.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 279 Francisco Aguilera Calvo.

Aguilar.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepción legal al 69 Francisco Gómez Cañete.

Rute.

Segundo reemplazo de 1875.

Manifestar al Sr. Gobernador

# Comision auxiliar para la extincion de la langosta.

Provincia de Córdoba. — Año de 1876. — Campaña de invierno.

RELACION de los terrenos de propiedad particular denunciados como invadidos de canuto ó semilla de langosta por las comisiones municipales de los pueblos que a continuacion se espresan:

Pueblos.	Nombre del terreno.	Extension infestada. — Hectáreas	Nombre del propietario.
Córdoba.	Cortijo del Judio viejo.	45'07	D. Juan Antonio Cubero.
	Id. del Murillo.	19'31	Excmo. Sr. Conde de Gavia.
	Id. del Ochavillo.	12'87	Sr. Marqués de Valdeflores.
	Id. del Judio nuevo.	64'39	D. Rafael Cabrera.
	Id. de la Veguilla.	3'86	D. Manuel Molina.
	Id. de la Conchuela.	3'86	Sr. Marqués de Santa Marta.
	Dehesa de las laderas.	38'63	Excmo. Sra. Marquesa de Guadalucazar.
	Aguilarejo alto y bajo.	128'79	id.
	La Jarilla.	96'59	id.
	Suerte de la Puerta (Córdoba la vieja.)	25'75	id.
	Id. de Valdepuentes (id.)	64'39	id.
Id. de la Enfermeria (id.)	7'62	id.	
Id. de San Gerónimo (id.)	64'39	id.	
Id. del Paridero (id.)	57'95	id.	
Id. de las Diez y sies (id.)	10'30	id.	
Belalcázar.	Dehesillas.	257'58	Herederos de D. Alonso de Cárdenas.
	Ohavo de San Juan.	193'18	D. Rafael Garcia Gomez.
	Pellejeros.	231'82	D. Juan Murillo, D. Antonio Delgado, D. Manuel Torrico.
	Millar del Traperoy Parrilla.	442'13	D. Pedro Garcia Bahera.
	Encomienda de los Marqueses.	2897'60	Excmo. Sr. Duque de Rivas.
	Dehesa de Madroniz y Armiijos.	6439'50	Excmo. Sr. D. Andrés Caballero.
	Quinto del Ochavillo y Docientas de la Iglesia.	454'54	Herederos de D. Juan Delgado y Marqués de Paterna.
	Dehesa de Malagon y Cuatrocientas.	1030'32	Comun y varios vecinos.
	Hoja rasa de Sta. Clara.	824'25	Valdios y varios vecinos.
	Hojas rasas de San Pedro, Cachiporro y Gutierrez.	1442'44	D. Andrés Caballero, Comun y varios particulares.
	Dehesa de Cachiporro.	1184'87	Varios vecinos.
Belmez.	Parte de la dehesa de Alcantarillas.	1513'28	Excmo. Sra. Marquesa de Casariego.
	Dehesa de Picarazas.	2253'82	Id.
	Quinto de la Solana.	225'38	D. Francisco Morillo y D. Luis Pozo.
	Dehesa del Espartal.	32'19	D. Cristobal Mohedano.
	Id. Nava-lavada.	25'75	D. Antonio y D. José P. Rivera.
	Id. Garci-Martin.	25'75	Viuda de Antonio Roperoy, y otros.
	Id. de Alicante y Amas.	32'19	D. Manuel Lozano.
	Id. de Cerro blanco.	64'39	Herederos de D. Gabriel Lozano.
	Id. Castillejo.	193'18	Sociedad Carbonera Es. añola.
	Id. Medialagua y Cerrillo.	64'39	Sociedad Hullera.
	Id. Tallar de Peñaroya.	128'79	Varios vecinos.
Belmez.	Id. Arroyo de la Ontanilla.	128'79	Id.
	Id. de Antolin.	257'58	D. Cristobal Gavino y Antonio Mohedano.
	Id. Abutos y Solanas.	257'58	D. José P. Rivera.
	Ollas Gelisos.	96'59	D. Rafael Rivera, Juan Gordillo y otros.
	Cañada Redonda.	257'58	Varios vecinos.
	Cámaras Altas.	19'34	D. José Soto.
	Cortijo Nevado.	57'95	Viuda de Pedro Narvaez, y otros.
	Gargantillas.	1'93	D. José Soto.
	id.	0'96	D. Manuel Torrico y otros.
	Solanas y Umbrias del Puerto de las Cabezas.	257'58	D. Juan Antonio Lozano.
	Cabeza gorda.	64'39	D. Pedro Lozano.
Mozo y Solanas del Cardial.	64'39	D. José Soto.	
Dehesa de Charuna.	128'79	Varios vecinos.	
Id. Umbria del malpaso.	19'34	id.	
Id. de las Avejeras.	64'39	D. José Soto.	
Id. del Junquillo.	19'31	Herederos de D. Felicísimo Maraver.	
Id. Solanas de Nava Don Jaime.	25'75	D. Manuel Boza y otros.	
Id. Campiñuelas.	128'79	D. Juan Antonio Lozano.	

(Se continuará.)

que a pesar de haberse apercibido al Ayuntamiento de este pueblo para que ingresara en Caja los mozos que faltan para cubrir el cupo del mismo, aun no lo ha verificado.

Revision de la reserva de 1873.

Declarar pendiente de presentacion al 9 Mariano Roldan Noquer.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 814.

## Administracion económica de la provincia de Córdoba.

### Cédulas Personales.

La Direccion general de Impuestos, con el fin de regularizar y dar la uniformidad debida al servicio de Cédulas personales, con fecha 1.º del mes actual se ha servido disponer:

1.º Que los dos meses que tienen los contribuyentes para proveerse de Cédulas sin incurrir en recargos, empiezen á contarse desde la indicada fecha de 1.º del mes corriente.

2.º Que desde 1.º de Diciembre inmediato en adelante no se espidan cédulas sin el recargo del duplo de su valor marcado en el artículo 34 de la Instruccion; y

3.º Que los procedimientos coercitivos contra los que resuiten morosos han de empezar en 1.º de Mayo del año próximo.

En su consecuencia y para que lo dispuesto por la superioridad tenga el mas exacto cumplimiento, esta Administracion, al noticiarlo al público por medio de este periódico oficial, ha acordado prevenir al propio tiempo, que quedan desde luego reformados en el sentido de que se deja hecha mencion los plazos que fueron señalados por esta oficina en esicto publicado en el número 84 de este periódico, correspondiente al dia 4 del que rije, al anunciar la venta de las nuevas cédulas para el ejercicio de 1876 á 77 y retirar de la circulacion las pertenecientes al de 1875 á 76.

Con este motivo esta dependencia recomienda muy eficazmente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuanto anteriormente se previene, y que tengan en cuenta que llegada la fecha de 1.º de Diciembre no autoricen cédula alguna sin el recargo correspondiente; advirtiéndoles asimismo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Instruccion de este impuesto, no podrá esceder de un diez por ciento el recargo que sobre el valor de la Cédula impugnan las corporaciones como arbitrio municipal.

Córdoba 8 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

**Junta provincial de Instrucción pública.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 30 de Setiembre de 1876, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador don Agustín Salido.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la visita que el Excmo. Sr. Gobernador ha hecho á una de las escuelas de niñas de la capital.

De que el Director de la Escuela Normal de Maestros está de nuevo al frente de su establecimiento.

De haberse pasado al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas que remitió el habilitado de Lucena.

De haberse participado al Alcalde de Santa Eufemia y al maestro don Jesús García Maeso el nombramiento de este para la sustitución de la escuela de niños de aquel pueblo.

De que se ha comunicado al Ilmo. Sr. Rector la toma de posesión de la maestra de la segunda escuela de niñas de Palma del Río; y

De haberse expedido título de maestra elemental á doña Faustina Tribaldos Palma.

Expedir á don José Ramos Franchoni y á don Francisco Gabriel Serrano los certificados de aptitud que les habilitan para el desempeño de las escuelas incompletas de la provincia.

Dar el curso correspondiente á una instancia que dirige el Ayuntamiento de Baena al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Hallar conforme lo propuesto por el Inspector en su informe á los certificados de los exámenes efectuados en las escuelas de Belmés, Fernán Núñez, Montoro, Priego y Zuheros.

Publicar una orden circular á los Alcaldes, para que en las poblaciones donde no haya personas competentes, se encarguen los maestros de las conferencias agrícolas que deben efectuarse, según el art. 9.º de la Ley de 1.º de Agosto último.

Aprobar en definitivo las cuentas de material de 1874 á 75 de la escuela que dirige en Montoro don Manuel del Rosal.

Dar por terminado el incidente promovido á causa de los reparos puestos en las cuentas de material del referido año, de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros.

Pasar al Inspector un oficio de la Comisión provincial, para que conteste lo que estime oportuno sobre las indicaciones que en el mismo se hacen, relativas á la visita de escuelas.

Manifiestar al Alcalde de Bujalance que se han considerado atendibles las razones expuestas por dos maestros de aquella villa en descargo de la falta de cumplimiento á sus deberes, que se les atribuía.

Prevenir al Alcalde de Montilla que reproduzca el Ayuntamiento por el conducto ordinario, el recurso alzándose de un acuerdo de esta Corporación, y dar conocimiento de este incidente á la Dirección general de Instrucción pública.

Quedar enterada de la invitación que dirige el Rector del Instituto para la solemne apertura del curso académico de 1876 á 77; y de que el Excmo. Sr. Gobernador remite los tomos 1.º y 2.º del tomo 4.º del Nomenclator general.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

**ANUNCIOS.**

**ARRENDAMIENTO.**

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús María número 5, se tratará dicho arrendamiento. 6-2

**Interesante.**

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles» cultivo y ganadería, con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

A los mismos precios fijados por el autor para Madrid se encontrarán en la referida Librería del «Diario de Córdoba.»

**OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA y Rabaso, Jefe honorario de Administración civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.**

En publicación.

**PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN municipal,** con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instrucción primaria.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 céntimos el cuaderno.

Sale á luz uno cada quince días, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9; si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados, y uno más, con aditamento de un real para certificar cada envío, á Don José Fernández y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

**OBRAS PUBLICADAS**

recientemente.—Guía de consumos —(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio. Su precio 2 pesetas.

**GUIA DE APREMIOS**

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

**GUIA DE LA CONTIBUCION**

de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

**GUIA PRACTICA**

de la contribucion de

**industria y comercio.— Su precio una peseta.**

**ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD,** suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntimos.

**EL ANGEL DE UNA FAMILIA,** comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernández y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

**TEATRO PRINCIPAL.**

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el día en el Teatro principal. También se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservación. Se tratarán con su dueño D. Manuel García Lovera, calle de Letrados número 18.

**A los Secretarios DE Ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matrícula.**

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

**Certificaciones de exención del servicio Militar.**

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA,